TRAYECTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE. **PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

REGLAMENTO

**Fundamentación del Campo de la Práctica profesional**

Las Prácticas y Residencias Pedagógicas requieren de un proyecto de trabajo interinstitucional que involucre tanto a las escuelas y organismos sociales como al Instituto Superior. Se trata de una propuesta que intenta, desde un diseño consensuado organizar la práctica y residencia con coherencia  a lo largo de toda la carrera, estableciendo la secuencia, gradualidad y tipo de tarea que define la inscripción de los alumnos en las escuelas, de la red, del grado de responsabilidad de cada uno de los autores involucrados, de las formas de seguimientos y evaluación de los alumnos y del proyecto en sí.

Las redes entre Institutos superiores y escuelas asociadas implican la participación activa de los docentes de ambos niveles, en un proyecto compartido, que involucra al tramo de la formación en el cual los futuros docentes desarrollan sus primeras experiencias pedagógicas. Para el ejercicio de este rol los docentes orientadores de las escuelas y los del Instituto que intervienen en las prácticas deberán ser especialmente capacitados para conformar un equipo de trabajo mancomunado en el acompañamiento pedagógico de los futuros docentes.

 El propósito de este campo es recuperar la enseñanza, comprendiéndola como práctica deliberada dirigida a que los futuros docentes aprendan y superen la disociación entre teoría y práctica. Asimismo, recobrar la convicción de que los **futuros docentes pueden aprender a enseñar.**

Se propiciarán condiciones de aprendizaje que permitan al futuro docente ponerse en situación de investigador: reflexivo, crítico y participante de su propia práctica docente.

**TÍTULO I: DE LA CONDUCCIÓN.**

**Artículo 1**: La organización, conducción y supervisión de la Práctica docente estará a cargo del Departamento de Práctica, el cual se integrará de la siguiente manera: Profesores de Práctica I, II, III, Residencia, Director de Carrera  y Regente de la institución. Dicho Departamento de Práctica deberá coordinar sus tareas con los profesores a cargo de los espacios curriculares de los Campos de la Formación General y Específica.

**Artículo 2:** La jefatura del Departamento de Práctica será ejercida por un profesor elegido por sus colegas.

**Artículo 3:** El Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a)    Planificar anualmente las actividades relacionadas con el Trayecto de Práctica Docente.

b)    Coordinar dichas actividades dentro del mismo establecimiento y/o con las autoridades de los establecimientos seleccionados para el efecto.

c)    Asignar a cada profesor de Práctica el área de su responsabilidad.

d)    Analizar la actuación y situación de cada alumno de acuerdo a sus obligaciones.

e)    Efectuar el seguimiento de la Práctica de cada alumno, determinando: la necesidad de reforzar cada etapa, prolongarla, repetirla, suspenderla o darla por terminada para acceder a la siguiente, informando periódicamente a la autoridad competente de la institución.

**Artículo 4**: Los profesores/as a cargo de los distintos espacios curriculares del Trayecto de la Práctica Docente deberán tener una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el ejercicio de la docencia y poseer experiencia mínima de 3 (tres) años en el nivel educativo en el cual les corresponda conducir las Prácticas.

**Artículo 5**: Los Directores/as de las Escuelas de Educación Primaria, autorizará la práctica docente de los alumnos del Profesorado en Educación Primaria  que se cursa en el establecimiento atento a lo reglamentado por la Res. Ministerial 1300/09:

Artículo I: Autorizar el ingreso de los futuros docentes de los Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal a las Escuelas asociadas, dependientes de la dirección General de Educación Primaria, ambos organismos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, para desarrollar acciones pedagógicas inherentes al campo de la Práctica Profesional.

Artículo II: Facultar a las Escuelas asociadas a integrar redes interinstitucionales con el Instituto formador tendientes, a la construcción de la articulación intervinientes, de carácter pedagógico de todos los sujetos que trabajan en el sistema educativo.

Artículo III: Reconocer mediante la extensión de una certificación, al docente de la Escuela asociada que cumple la función de orientador, como un co-formador en el proceso formativo de los futuros docentes,( conforme a las funciones que se detallan en el anexo de la presente resolución).

**Artículo 6:** La autorización prevista en el artículo anterior regirá durante el período lectivo en el que fuera tramitada.

**Artículo 7:** El Instituto Superior podrá solicitar las escuelas de Nivel Primario que considere más adecuadas para la realización de las Prácticas de los alumnos/as del Profesorado en Educación Primaria.

**Artículo 8:** El personal directivo y docentes de los distintos establecimientos educativos donde se realicen las prácticas deberán:

a)    Prestar a los profesores de práctica y a los alumnos practicantes la colaboración necesaria para el desempeño de las tareas.

b)    Coordinar las actividades con los Profesores de Práctica.

c)    Controlar las observaciones y prácticas desarrolladas por los alumnos, según lo acordado con el Instituto Superior.

d)    Seleccionar al docente orientador que integrará el equipo de trabajo del campo de la Práctica Profesional Docente, como referente de la Escuela asociada y con funciones específicas. (Res Nº 1300 /09 -Anexo)

**Artículo 9:** Los directivos de las escuelas asociadas comunicarán al Profesor de Práctica y a las autoridades del Instituto toda anomalía, irregularidad e inconveniente derivados de los alumnos practicantes encuadrados en el presente Reglamento.

**Artículo 10:** Las autoridades escolares podrán supervisar las clases y emitir conceptos referidos a los desempeños de los alumnos practicantes.

**TÍTULO II: DE LA PRACTICA I.**

**Artículo 11**: La PRÁCTICA I. tendrá como ejes orientadores de contenidos: Métodos y Técnicas de Recolección y Análisis de la información e Instituciones Educativas.

**Artículo 12:** Para cumplimentar con el tiempo de desarrollo de las actividades específicas deberán cumplir con una carga horaria distribuida de la siguiente manera: 3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de los talleres áulicos y 10 (diez) días, como mínimo, de observaciones del contexto

**Artículo 13:** De las clases teóricas: Los talleres se implementarán según calendario escolar, comenzando en el mes de marzo e iniciarán a los futuros docentes en el reconocimiento del futuro campo de desempeño profesional, brindándoles elementos básicos para abordar el contexto escolar a partir de una actitud de investigación y de reconocimiento institucional, y confrontación de  experiencias.

**Artículo 14:** De las observaciones: Serán motivo de observación los aspectos relativos al contexto socio cultural e institucional, la organización escolar y estructura edilicia. Dichas observaciones estarán secuenciadas atendiendo a los ejes orientadores de contenidos citados precedentemente.

**Artículo 15:** Las observaciones se iniciarán en el mes de abril, y los alumnos/as serán distribuidos en grupos pequeños hasta 5 (cinco miembros), los que deberán llevar una carpeta donde registrarán dichas observaciones. Posteriormente cada grupo de alumnos/as observantes presentará un informe escrito en el taller, donde deberán efectuar, junto con el profesor de Práctica, un análisis crítico de lo observado.

**Artículo 16:** De la Evaluación  y promoción de la Práctica I

a)      Aprobarán este espacio con una  asistencia del 85% a los talleres y el 100% a su concurrencia a las escuelas asociadas, y una nota mínima de 6 (seis) obtenida del promedio de la nota del Trabajo de campo e Informes con defensa individual en un coloquio integrador, el que, en caso de no aprobarse, tendrá derecho a un recuperatorio.

b)     De no cumplimentar con los requisitos estipulados en el Inc.a del presente artículo, y si el promedio de las evaluaciones resulta un aplazo el alumno tendrá que recursar la Práctica I en el siguiente ciclo lectivo.

c)      Puede rendir como libre el espacio curricular si posee un porcentaje asistencia del 60% y el promedio de las evaluaciones es de 4 (Cuatro)o 5(cinco)

**TÍTULO III: DE LA PRACTICA II**

**Artículo 17:** Para poder cursar la PRÁCTICA II los alumnos deberán tener aprobadas las unidades curriculares correspondientes a primer año estipuladas para cada carrera y que figuran en el ANEXO I

**Artículo 18.** El cursado de los talleres de la Práctica II inicia en el mes de marzo, y los alumnos/as podrán cursarlo según las siguientes condiciones:

a) Alumnos/as que al turno de febrero –marzo tengan aprobados y  regularizados los espacios estipulados para el Profesorado de Educación Primaria.

b) Alumnos/as que ingresan al trayecto en forma condicional hasta el turno extraordinario de abril y, que de regularizar su situación académica, pueden continuar en el nivel de la práctica correspondiente en forma inmediata e ingresar a las escuelas asociadas.

**Artículo 19**: La Práctica II tendrá como ejes orientadores de contenidos  la Programación de la Enseñanza, y Currículum y Organización Escolar. Los mismos versarán sobre: el abordaje del contexto escolar, programación la enseñanza, análisis de Diseños Curriculares del Nivel, análisis de secuencias de trabajo para la enseñanza construido por otros, diseño de Simulaciones, desarrollo y evaluación de secuencias de trabajo para la enseñanza de determinados contenidos, estudio de casos particulares, observación participante.

**Artículo 20:** Para cumplimentar las actividades específicas, estas deberán estar distribuidas de la siguiente manera: 3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de los talleres, y 10 (diez) observaciones participantes, como mínimo por alumnos, ya que estarán organizados en parejas pedagógicas, desarrolladas 5(cinco) en el primer cuatrimestre y 5 (cinco) en el segundo cuatrimestre.

**Artículo 21**: La Práctica II, incluirá como actividades obligatorias:

**a**-Observación de clases de Matemática, Lengua, Ciencias sociales, Ciencias naturales

**b**- Registro de clases

**c**-Observación de documentación que hace a la programación de la enseñanza y Gestión de la clase.

**d**- Ayudantías, las mismas estarán dirigidas a colaborar con el docente, sobre todo en lo referido a la elaboración de recursos didácticos pertinentes para el desarrollo de los contenidos propios de cada unidad curricular, sin que esto implique quedar a cargo del grupo de alumnos/as o desarrollar una clase. Trabajarán en parejas pedagógicas.

**Artículo 22:** De la Evaluación y Promoción:

**a**-Los alumnos/as aprobarán este espacio con una nota mínima de 6(seis) obtenida del promedio de trabajos prácticos (estudio de casos, diseño de actividades de aprendizaje, etc.) estipulados por el profesor de la cátedra, y de desempeño en las escuelas asociadas, un coloquio integrador, una asistencia del 85% a los talleres y el 100% de  concurrencia a las escuelas asociadas,  acorde a lo establecido  por Reglamento Interno vigente.

**b**-El alumno/a podrá rendir como libre el espacio curricular si posee un porcentaje asistencia del 60% y el promedio de las evaluaciones es de 4(cuatro) o 5(cinco)

**c**-De no cumplimentar con los requisitos estipulados en el Inc. a o b del presente artículo, y si del promedio de las evaluaciones resultara un aplazo el alumno tendrá que recursar la Práctica II en el siguiente ciclo lectivo.

**TÍTULO IV: DE LA PRACTICA III**

**Artículo 23:** Para poder cursar la Práctica III los alumnos deberán tener aprobadas: todas las materias de primer año, y de segundo año las unidades curriculares estipuladas para cada carrera y que figuran en el ANEXO I

**Artículo 24:** El cursado de la Práctica III inicia en el mes de marzo, y los alumnos/as podrán cursarla según las siguientes condiciones:

**a**- Alumnos/as que al turno de febrero –marzo tengan aprobados los espacios estipulados para el Profesorado de Educación Primaria.

**b**- Alumnos/as que ingresan al trayecto en forma condicional, hasta el turno extraordinario de abril y, que de regularizar su situación académica, pueden continuar en el nivel de la práctica correspondiente en forma inmediata e ingresar a las escuelas asociadas.

**Artículo 25**: La Práctica III tendrá como ejes orientadores de contenidos  la Coordinación de Grupos de Aprendizaje y la Evaluación de  Aprendizajes. Los contenidos versarán sobre diseño de estrategias de enseñanza, coordinación de grupos de aprendizaje, programación y desarrollo de clases.

**Artículo 26:** Para cumplimentar con el tiempo de desarrollo de las actividades específicas deberán cumplir con una carga horaria de 3(tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de los talleres, 2 (dos) semanas de observaciones y 18 (dieciocho) clases en total, como mínimo, por alumno/a trabajando en parejas pedagógicas, 6 (seis) de las clases en el primer  ciclo, 6(seis) clases en segundo ciclo en zona urbana y 6(seis) clases en un ciclo de zona rural.

**Artículo 27:** La Práctica III, incluirá como actividades obligatorias:

**a**-Observaciones de clases por grado y por asignatura (lengua, matemática, ciencias naturales y ciencias sociales) en forma rotativa durante el transcurso del año lectivo

**b**- Registros de clases.

**c**-Durante el desarrollo de las actividades los alumnos/as  trabajarán en parejas pedagógicas

**d**-Los alumnos/as deberán cumplimentar el 100 % de clases efectivas desarrolladas en las escuelas asociadas durante el trabajo de campo, y el 85% de las clases efectivas en los talleres.

**e-**Los alumnos/as pedirán los temas correspondientes a los docentes de los establecimientos escolares donde realicen las Prácticas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**f-**  Presentarán las secuencias de clase al docente, para su aprobación, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas hábiles y en horario escolar. En caso de que dichas secuencias sean rechazadas, deberán rehacerse y nuevamente ser presentadas al día siguiente, quedando la secuencia reprobada en la Carpeta de Práctica para su posterior análisis crítico con el Profesor de Práctica.

**g-** Realizarán las prácticas con la presentación de la Carpeta de Práctica, las fichas de seguimiento, la libreta correspondiente para su evaluación, el presente reglamento y toda otra documentación pertinente.

**Articulo 28** En caso de que un alumno decida dejar la práctica, el mismo deberá presentar nota, labrándose luego un acta con la firma del practicante, el profesor responsable del trayecto y el Director de carrera.

**Artículo 29:**En caso de ausencia del docente del curso y/o del Profesor de Práctica, la clase será supervisada por el Director/a-/Vicedirector/a del Establecimiento o por la Rectora /Vice-rectora, Coordinador del Dpto. de Formación de Grado o Director/a de Carrera del Instituto Superior Goya o a quien se designe.

**Artículo 30:**El alumno practicante tomará conocimiento de la calificación obtenida al finalizar la clase.

**Artículo 31:** Tener en cuenta que la evaluación de las prácticas será numérica y que la misma irá acompañada de un informe realizado por el docente de la clase y /o asignatura y por el Profesor de Práctica, quienes oficiarán de observadores de las mismas.

**Artículo 32:**Cuando por algún motivo tuviera que interrumpirse el desarrollo de una práctica, el docente del curso y/o el Profesor de Práctica hará constar las razones de la intervención respectiva.

**Artículo 33:**Las observaciones registradas por escrito de las clases desarrolladas por los alumnos practicantes deben constituir una documentación en la carpeta del practicante

**Artículo 34:** De la Evaluación y Promoción

**a-**El alumno/a aprobará este trayecto con una nota mínima de 6(seis) obtenida del promedio de trabajos prácticos (análisis y diseños de estrategias de enseñanza, modalidades e instrumentos de seguimiento y evaluación de los aprendizajes, diseño de planes y secuencias didácticas, etc.) estipulados por el profesor de la cátedra, y de desempeño en las escuelas asociadas, un coloquio integrador y una asistencia del 85% a los talleres y el 100% de su concurrencia a las escuelas asociadas,  acorde a lo establecido  por Reglamento Interno vigente.

**b**-En caso de no aprobación de una clase, recuperará la misma con dos clases más en el mismo grado y desarrollando los contenidos del mismo espacio curricular. A la tercera práctica reprobada quedará automáticamente fuera del trayecto y deberá comenzar las prácticas en el  siguiente ciclo lectivo.

**Artículo 35:** Cumplido el período de Práctica, el profesor/a de la cátedra podrá autorizar una prórroga de la misma en caso de que lo considere necesario.

**Artículo 36:** Los alumnos/as que deban  recursar la Práctica III, cumplirán su nuevo período de prácticas en el siguiente  ciclo lectivo.

**TÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS (GENERALES)**

**Artículo 37:** La asistencia a las Prácticas se controlará mediante la firma del Profesor de la asignatura o docente del año respectivo donde se realicen las prácticas, del Profesor de Práctica y/o de la autoridad del establecimiento escolar. Dicha firma deberá quedar registrada en la libreta de los alumnos y/o ficha de seguimiento elaborada al respecto. Para el profesorado de Educación Primaria los directivos de las escuelas asociadas habilitarán un cuaderno de asistencia que los alumnos deberán firmar al ingreso y egreso del establecimiento educativo.

**Artículo 38:** El alumno/a practicante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**a)** Guardar una conducta acorde a su futura condición docente.

**b)** Cumplir con las disposiciones reglamentarias del establecimiento en el que realiza las prácticas.

**c)** Presentarse con una indumentaria correcta, con discreción y pulcritud.

**d)** Permanecer en el establecimiento sin perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.

**e)** Concurrir diez (10) minutos antes de la hora de entrada y/o de la Práctica y retirarse al finalizar la jornada escolar o su horario de clase.

**f)** En caso de inasistencia, comunicar la misma por nota y, en lo posible, con 24 horas de anticipación y/o no menos de media hora de iniciada la actividad de práctica que le corresponda realizar, adjuntando las constancias y certificaciones correspondientes. En caso contrario se considerará falta injustificada y clase reprobada.

**g)** En los casos de ausencia deberá enviar el material didáctico a utilizar en la clase.

**h)** Solicitar al docente del curso y al Profesor de Práctica y Residencia las sugerencias y orientaciones necesarias para elaborar las secuencias de aprendizaje ajustándose a las normas fijadas por ellos.

**i)** Durante el período de la Práctica III y el de Residencia el alumno/a sólo   podrá incurrir en 2(dos)   inasistencia debidamente justificadas. debiendo presentar nota de aviso con solicitud de justificación hasta 10(diez) minutos antes de la hora de entrada a clases, y adjuntar a los mismos certificados originales correspondientes

**j)** Si se diera la situación de que el alumno/a   practicante presente patologías que requieran reposo por salud hasta 5(cinco) días corridos y avalados por certificados médicos originales, se contemplará la situación debiendo recuperar el tiempo de la no asistencia. Toda situación de enfermedad que excedan los 5(cinco) días será causal de la no continuidad del alumno/a en la Residencia o la Práctica III.

**k)** En caso de maternidad se considerarán  30 (treinta) días corridos sin cómputo de inasistencia a partir del día del nacimiento, debiendo presentar la alumna la documentación pertinente dentro de las 72 hs. La alumna en cuestión, junto a la Profesora de Práctica III o Residencia acordarán los modos de recuperar las clases de la Práctica III o Residencia que le posibiliten alcanzar los objetivos requeridos para la promoción. En caso de paternidad se regirá ´por lo normado en el Estatuto del Docente (según Resolución 4755/10) y se procederá de la misma manera que con la maternidad.

**l)** Firmar de un Acta de compromiso por parte de los alumnos del Trayecto de la Práctica III y Residencia dejando constancia de su compromiso y aceptando los términos establecidos en la instancia de la práctica docente, para el cumplimiento total de lo manifestado en el Reglamento de Prácticas de la carrera. Revistiendo este documento  “carácter formal”  como presentación de pruebas ante el incumplimiento de alguno de los artículos de dicho Reglamento por parte de los alumnos.

**m)** Si el desempeño del alumno practicante pusiera en evidencia su falta de preparación y capacidad para llevar adelante el proceso de enseñanza, y si, también, incurriera en actitudes personales no acordes a la tarea docente o se retirase del establecimiento sin previo aviso ni autorización de la autoridad competente, es función del Profesor de Práctica informar al jefe del Departamento de Práctica y luego al Consejo Consultivo del Instituto Superior, el cual evaluará la situación del alumno en cuestión y decidirá la continuidad o no de la Práctica III o Residencia, con la calificación correspondiente y labrando un acta circunstanciada.

**o)** Los alumnos/as no podrán realizar sus observaciones, prácticas y/o residencia en las instituciones en las que formen parte del personal ya sea como docentes o administrativos, independientemente del turno al que asistan, o nivel en el que se desempeñen,  ni observar a los compañeros de las carreras que se encuentren trabajando. Será obligación de los alumnos comunicar de esta posible situación al Profesor/a de la Práctica o Residencia, a efectos de tenerla en cuenta para la asignación de las escuelas asociadas según corresponda.

**p)** Los alumnos concurrirán a las escuelas que les sean asignadas  y  en función de la Localidad donde se dicte la carrera, (NO PUDIENDO EXTENDERSE POR FUERA DEL DEPARTAMENTO O JURISDICCIÒN) e independiente mente de la zona donde tengan su domicilio.

**q)** Cumplir con el presente Reglamento. En caso de que aparecieran    cuestiones    no especificadas en este Reglamento, las mismas serán resueltas  por el Departamento de Práctica Docente y/o el Consejo Consultivo del  ISG.

**TÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/AS**

**Artículo 39**: Serán tareas de los profesores/as del ISG:

**a**) Los profesores/as a cargo del trayecto de la Práctica y Residencia pedirán a los preceptores la lista de alumnos/as que están en condiciones de hacer el cursado en el período correspondiente. Cada Director de Carrera hará la verificación pertinente; no confeccionará la lista de alumnos/as.

**b)** Averiguar la cantidad de espacios curriculares, cursos con los que cuenta la institución - con la que se hicieron acuerdos  institucionales en reuniones previas para incluirla como escuela asociada -, la carga horaria correspondiente, y el profesor a cargo del curso.  Con esta información confeccionará  una planilla consignando:

-Apellido y nombre del Alumno/a—Escuela—Curso—Horario—Fecha—Prof. a / cargo-

Una copia se entregará a la Regente y otra al Vicerrector/ Director de la escuela asociada cuando se presente la nota informando el ingreso de los alumnos

 En este último caso estará firmada por el Profesor de Práctica o Residencia y Vicerrector/a o Regente del ISG y será presentada con 48 hs de anticipación al inicio de las Prácticas I, II y III o Residencia. Caso contrario será pasible de un apercibimiento escrito.

**c)** Entregar a  cada alumno/a el horario correspondiente.

**d**) Registro de clases observadas por el/la profesor/a: Se consignarán los datos pertinentes a la observación realizada en una planilla que será  firmada por el/la docente a cargo del curso. Este registro será visado periódicamente por el/la Vicerrector/a  o Regente

**e)** Poner en conocimiento al Director de Carrera correspondiente a cada profesorado sobre la situación general del desempeño de los alumnos/as, éste tiene que estar conociendo la realidad de los practicantes y residentes. Los canales para brindar esta información serán acordados entre los Profesores de Práctica y Residencia y los Directores de carrera de cada Profesorado.

**f)** Cuando un alumno/a reprueba Práctica III o Residencia el Profesor /a deberá dejar constancia en el libro de Actas de la carrera, adjuntando copia de las clases reprobadas. El acta estará firmada por el alumno/a, el profesor/a de Práctica III o Residencia y el Director/a de Carrera. Este último informará a la Regencia.

**g)** Los Profesores/as de Práctica III y Residencia que cuenten con un número mayor a 20 alumnos deberán asegurar la posibilidad de  observar un mínimo 2 (dos) clases a todos y cada uno de sus alumnos/as

**h)** Mantener encuentros/reuniones entre los Profesores/as de Práctica y Residencia para acordar criterios sobre la distribución de alumnos/as en las escuelas asociadas a manera de evitar  la superposiciones.

**i)** Los encuentros/reuniones citados precedentemente (Inc.  h) estarán organizados y coordinados por los Directores de Carrera. Estos informarán a la Regencia sobre los lineamientos generales acordados

**j**) El Profesor/a  de Práctica y/o Residencia no podrá  llevar sus practicantes al curso donde da clases en el nivel primario, ni tampoco a la escuela primaria en el turno donde cumple algún cargo directivo o docente de turno completo, ya que genera incompatibilidad de horarios.

**TITULO VII: Funciones del docente orientador.**

**Artículo 40:** Según lo establecido en la Resolución 1300 del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes el docente orientador cumplirá funciones de:

**1.1.** Facilitar la incorporación progresiva del estudiante futuro docente a la institución educativa, a la tarea del aula, a otros espacios y experiencias intra institucionales e inter institucional.

**1.2.** apoyar en la orientación de las actividades y participar en la evaluación formativa de los estudiantes, a partir de criterios acordados con el Instituto Formador.

**1.3.** Colaborar activamente con el futuro docente en la elaboración de experiencias innovadoras de trabajo en terreno en concordancia con las pautas acordadas con el instituto formador, con el fin de que tengan real y efectivo impacto de los/as alumnos/as, trabajando articuladamente con el equipo de profesores responsables de la Práctica Docente.

**1.4.** Acompañar a los estudiantes desde una reflexión crítica acerca de los roles desempeñados en las escuelas considerando las experiencias de la práctica, con el objetivo de apropiarse de la reflexión sobre la misma como una práctica habitual inherente a futuros profesionales de la educación.

**1.5.** Intervenir en la organización del campo de la Práctica Docente con el objeto de prever acciones entre escuela asociada e Instituto formador.

**1.6.** Participar en los talleres de reflexión y otras instancias relativas a las  Prácticas junto con el equipo de supervisores, directivos de escuelas          asociadas y profesores del Instituto formador.

**TITULO VIII : DE LAS RESIDENCIAS PEDAGOGICAS**

**Artículo 41:** Para poder cursar la Residencia, el alumno deberá tener aprobadas todas las unidades curriculares de primero y segundo año, y tener  de tercer año las unidades curriculares estipuladas para cada carrera que figuran en el ANEXO I.

**Artículo 42:** El cursado de la Residencia inicia con el ciclo lectivo siendo el turno de exámenes  de abril  el tiempo tope para aprobar las materias requeridas en el artículo anterior. La residencia  deberá finalizar indefectiblemente la primera quincena de noviembre de cada año lectivo.

**Artículo 43:** La Residencia tendrá como eje orientador de contenidos al Taller de Sistematización de Experiencias, el cual se desarrollará en el Instituto cumpliendo tres horas didácticas semanales, las cuales no necesariamente deberán estar en el horario de cursada de la carrera, pueden cumplimentarse en contra turno acordado entre profesor y alumnos.

**Artículo 44:** El Taller de Sistematización supone un espacio de intercambio, presentación y debates de experiencias referidas a la producción de conocimiento sistematizado, de su inclusión en el sistema y de regulaciones practicas; incluyen ateneos, presentaciones, intercambios, exposiciones y distintas modalidades de conocimientos públicos y orientaciones metodológicas que suponen el desarrollo de capacidades para el análisis de casos y alternativas de acción, tomas de decisiones y producción de soluciones e innovaciones para encararlos; asimismo el espacio ofrece la posibilidad de elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación de capacidades para elegir entre cursos de acciones posibles y pertinentes para la situación, habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el diseño de planes de trabajo operativo y la capacidad de ponerlo en práctica.

**Artículo 45:** El/la Profesora de Residencia es la responsable de coordinar  un trabajo articulado, colaborativo y en equipo con los docentes a cargo de los ateneos didácticos por disciplinas, con los profesores orientadores y los directivos de las escuelas asociadas.

**Artículo 46:** El Ateneo es una estrategia de desarrollo profesional centrada en el análisis de las prácticas de enseñanza de las disciplinas del currículum. El trabajo en cada Ateneo debe contemplar -en diferentes combinaciones– cuatro tipo de actividades: a) Actualización entendida como propuestas de situaciones de la práctica que pueden analizarse desde los nuevos desarrollos de las disciplinas de referencia (caracterizado como momentos formativos).b) Reflexión y análisis de prácticas ajenas al grupo. c) Análisis colaborativo de casos presentados por los integrantes del grupo, de sus propias prácticas. d) Elaboración de propuestas superadoras o proyectos de enseñanza. Los Ateneos estarán organizados en función de ejes temáticos didáctico/disciplinares de acuerdo a los Ejes Orientadores de Contenidos  planteadas en los diseños curriculares de cada nivel y los NAP. Estos abordajes disciplinares permitirán estrategias de resolución específicas en el terreno, enriqueciendo los desarrollo de la práctica de la enseñanza de los diversos campos de conocimiento.

**Artículo 47:** Al inicio del período lectivo, cuando los profesores de los ateneos  disciplinares y la profesora de Residencia no tengan a su cargo el encuentro con los residentes,  deberán reunirse una vez por semana de acuerdo a su carga horaria para acordar criterios de trabajo, ejes de contenidos, modos de planificación, de evaluación, instancias de participación, etc. Asimismo deberán organizar encuentros con los profesores orientadores de las escuelas asociadas. Una vez que el alumnado ha iniciado el trabajo en terreno, estos encuentros deberán realizarse como mínimo una vez por bimestre.

**Artículo 48:** Los profesores disciplinares de cada Ateneo deberán tener un encuentro de tres horas didácticas semanales con el grupo de Residentes, lo cual implica que se vaya alternando por disciplina o área, conforme a un cronograma de organización institucional, de tal manera que se vaya abordando, una vez por semana, cada disciplina o campo disciplinar en ateneos en los que se trabajarán las problemáticas seleccionadas como relevantes.

**Artículo 49:** Cuando los/as profesores/as de los ateneos  disciplinares no tengan a su cargo el encuentro / taller  con los residentes, deberán realizar diferentes tareas tales  como: asesoramiento a los alumnos/as residentes en las disciplinas correspondientes, acompañamiento en terreno –en las escuelas asociadas - encuentros interdisciplinarios y con el profesor de Residencia, encuentros periódicos con docentes orientadores y directivos de la escuela asociada. Cada acción que realice deberá ser registrada en el libro de temas correspondiente y, en caso de algún encuentro descrito anteriormente deberá realizar un acta circunstanciada en un cuaderno habilitado por la Regencia para tal fin por él/ella con el objeto de registrarlas para su posterior análisis y reflexión

**Artículo 50:** Para cumplimentar con el tiempo de desarrollo de las actividades específicas de la Residencia los alumnos/as deberán cumplir con una carga horaria de 3 (tres) hs. didácticas anuales destinadas al desarrollo de los talleres y 7 (siete) hs didácticas destinadas a las actividades en terreno

**Artículo 51**: Estas 7 (siete) horas estarán organizadas de la siguiente manera: un mínimo de 6 (seis) y un máximo de 10 (diez) observaciones con el  registro de clase correspondiente. Un mínimo de 6 (seis) y un máximo de 10 (diez) prácticas profesionales en cada  ciclo de escuela urbana. En las escuelas de zona rural, el/la residente deberá cumplir entre observaciones de clases y práctica profesional la cantidad de horas didácticas que equivalen al trabajo de campo como mínimo, es decir 7 (siete) horas didácticas.

**Artículo 52:** La Residencia incluirá como actividades obligatorias que los alumnos/as cumplimenten el 100% de clases prácticas en las escuelas asociadas durante el desarrollo del trabajo en terreno y el 85 % de asistencia a las clases en los talleres, según artículo 43° y artículo 44° de este Reglamento

**Artículo 53:** Los alumnos/as pedirán los temas correspondientes a los docentes con tres días hábiles de anticipación.

a-    Presentarán las secuencias de clases al docente para su aprobación, con no menos de 48 hs. hábiles y en horario escolar en las escuelas asociadas de la zona urbana. En caso de que dichas secuencias sean rechazadas deberán rehacerse y nuevamente ser presentadas al día hábil siguiente, quedando la secuencia reprobada en la carpeta de residencia para su posterior análisis en el desarrollo del Ateneo que corresponda o en el taller de la Residencia

b-    Para cumplimentar con la presentación de las secuencias de clases en la zona rural cada Residente junto al Profesor de Residencia y el Profesor Orientador acordarán la manera más operativa de hacerlo.

c-    Realizarán la Residencia con la presentación de la carpeta de Residencia, fichas de seguimiento, libreta correspondiente para su evaluación, el presente Reglamento y toda otra documentación pertinente que se acuerde en el Trayecto.

**Artículo  54:** En caso de que un alumno/a decida dejar el Trayecto de la Residencia deberá presentar una nota, labrándose luego un acta con la firma del Residente, el Profesor responsable del trayecto y el Director de Carrera.

**Artículo 55:** En caso de ausencia del docente del curso y/o del profesor de residencia, la clase será supervisada por el Director/a, Vicedirector/a de la escuela asociada o por la Rectora, Vicerrectora o Director/a de Carrera del Instituto Superior Goya o a quien se designe.

**Artículo 56:** El alumno residente tomará conocimiento de la evaluación de las clases dadas al finalizar cada una de ellas.

**DE LA EVALUACION Y PROMOCION DEL TRAYECTO DE RESIDENCIA**

**Artículo 57:** Los docentes de la escuela asociada evaluarán el desempeño de los alumnos con una guía facilitada por el Profesor de Residencia. La apreciación será por cada clase desarrollada de manera numérica de 0 a 5 reprobado, 6 aprobado, 7 bueno, 8 Muy bueno, 9 distinguido y 10 sobresaliente. Todas sugerencias y fundamentaciones de la evaluación realizada deberán constar en el cuaderno de actuación del alumno residente.

a)    El alumno residente será evaluado en los siguientes aspectos: Formación General. Formación Académica Específica. Formación Pedagógica. Actitudes Personales. Asistencia y Puntualidad. Cumplimiento y Obligaciones.

b)    Si el alumno incurriera en actitudes personales no acordes a las obligaciones establecidas en el artículo 38° de este Reglamento, es responsabilidad del docente orientador o de la autoridad escolar labrar un acta e informar al profesor de Residencia quien, a su vez, a través de una nota a la Regente y con copia del Acta comunicará la situación al Consejo Consultivo. Este Consejo Consultivo tomará las medidas pertinentes al caso, las que serán  inapelables.

**Artículo 58:** El alumno que no apruebe una clase, tendrá derecho a recuperar la misma y deberá trabajar con el profesor del Ateneo correspondiente o en el Taller de Residencia dicha situación, con el objeto de plantearse alternativas superadoras de las dificultades.

**Artículo 59:** Cada residente podrá desaprobar hasta un máximo de 3 (tres) clases. El profesor de Residencia, en caso de considerarlo necesario, podrá ampliar el máximo de clases prácticas para mejorar el rendimiento del Residente En caso de que éste supere ampliamente las 3 clases desaprobadas deberá re cursar la Residencia en el próximo año lectivo.

**Artículo 60 :** El alumno/a aprobará este trayecto con una calificación mínima de 6 (seis) obtenida del promedio de trabajos prácticos estipulados por el profesor del Taller de Residencia,   del desempeño en las escuelas asociadas, de un coloquio integrador (en caso de no ser aprobado tendrá una instancia de recuperación) y con la  asistencia estipulada en el artículo 45° del presente Reglamento.-